

A QUIEN CORRESPONDA,

Referencia. Poder especial, amplio y suficiente.

JORGE EDUARDO MORALES MORALES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.268.285 de Bogotá D.C., en condición de Secretario General Encargado del **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**, nombrado mediante Decreto 0281 del trece (13) de marzo del 2025 y acta de posesión número 32 del 13 de marzo de 2025, facultado para contratar de conformidad con la delegación de funciones dispuesta en el artículo 4 de la Resolución Ministerial No. 2649 del 16 de noviembre de 2006 en concordancia con el artículo 17 de la Resolución 3421 de 2014, por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación, obrando en nombre y representación de la NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, en calidad de propietario del inmueble que y como parte Arrendadora del Inmueble – predio conocido como Zona Franca Portuaria de Barranquilla, ubicado en la Avenida Hamburgo con carrera 30 de la ciudad de Barranquilla, identificado con el Folio de matrícula inmobiliaria No 040-329656 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla; por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al señor **PEDRO RENALDO DONADO MANRIQUE**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 7.467.660, quien obra en calidad de representante legal de la sociedad **ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE BARRANQUILLA S.A. – USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA "ZONA FRANCA DE BARRANQUILLA S.A. U.O.Z.F."** con NIT 800.186.284-5, sociedad anónima, legalmente constituida mediante Escritura Pública No 286 del dos de febrero de 1993, otorgada en la Notaría Segunda de Barranquilla, inscrita el 16 de febrero de 1993 bajo el No 48.404 del libro respectivo en la Cámara de Comercio de Barranquilla, con matrícula mercantil No 167.681, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, en su calidad de actual **arrendatario-operador de la zona franca** del bien citado; para que en nombre y representación del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, realice bajo su absoluta responsabilidad, cuenta y riesgo, las gestiones de permisos y licencias bajo las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: Por medio del presente instrumento **EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**, en calidad de propietario del inmueble ubicado en la Avenida Hamburgo con carrera 30 de la ciudad de Barranquilla, identificado con el Folio de matrícula inmobiliaria No 040-329656 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, donde funciona la Zona Franca de Barranquilla, confiere poder especial, amplio y suficiente al señor **PEDRO RENALDO DONADO MANRIQUE**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 7.467.660, quien obra en calidad de representante legal de la sociedad **ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE BARRANQUILLA S.A. – USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA "ZONA FRANCA DE BARRANQUILLA S.A. U.O.Z.F."** con NIT 800.186.284-5, sociedad anónima, legalmente constituida mediante Escritura Pública No 286 del dos de febrero de 1993,



otorgada en la Notaría Segunda de Barranquilla, inscrita el 16 de febrero de 1993 bajo el No 48.404 del libro respectivo en la Cámara de Comercio de Barranquilla, con matrícula mercantil No 167.681, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, en su calidad de actual **arrendatario-operador de la zona franca** del bien citado; Para que bajo absoluta responsabilidad cuenta y riesgo de la zona franca de Barranquilla S.A. U.O.Z.F. **tramite, gestione y adelante ante las autoridades competentes, la solicitud de licencia urbanística y de construcción de bodegas a ser construidas en la Manzana A Lote 10 A de la Zona Franca de Barranquilla, con un área proyectada de 2.714m².**

Para lo cual, la sociedad **ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE BARRANQUILLA S.A. – USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA “ZONA FRANCA DE BARRANQUILLA S.A. U.O.Z.F.”** a través de su representante legal o quien haga sus veces, podrá realizar las siguientes gestiones:

- Firmar el formulario único nacional, en nombre de la sociedad, como titular del trámite y/o licencia.
- Firmar autorizando del manejo de los datos personales que se aportan míos o de quien haga las veces de Secretario General del Ministerio y de la sociedad de acuerdo con las políticas establecidas en el despacho del Curador.
- Suscribir el formulario único nacional como solicitante del trámite de licencia, para solicitar, aportar y retirar documentos, solicitar prórroga para dar cumplimiento al acta de observaciones y correcciones, cumplir con los requerimientos, recibir y notificarse de los actos administrativos que se emitan dentro del trámite, reiterar los documentos cuando culmine el trámite, desistir, renunciar a términos de ejecutoria, y adelantar los actos complementarios e inherentes a la obtención del trámite.
- Diligenciar los formatos necesarios para solicitar la licencia de construcción ante la Curaduría urbana que considere.
- Ejecutar todos los trámites tendientes a la instalación de nuevos servicios públicos al interior del inmueble, con ocasión de la solicitud de la licencia de construcción que se otorgue.
- Realizar y supervisar bajo su propia cuenta y riesgo, las obras derivadas de la solicitud de las obras de construcción, urbanismo y modificación instalación de nuevos servicios públicos.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ejecución de las obras de construcción, modificación o urbanismo y de instalación de nuevos servicios públicos en los que se incurra.
- Realizar los trámites ambientales, sanitarios que se requieran para el desarrollo del presente mandato, ante las autoridades competentes.
- Asumir la responsabilidad relacionada con los planes ambientales necesarios.

SEGUNDA: Todos los costos y gastos necesarios para adelantar las obras objeto de instalación de servicios públicos, en virtud del presente poder especial, amplío y suficiente, así como las demás erogaciones que surjan directamente o con ocasión de dichas construcciones y trámites, estarán a cargo de absoluta responsabilidad de la sociedad **ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE**

BARRANQUILLA S.A. – USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA “ZONA FRANCA DE BARRANQUILLA S.A. U.O.Z.F.” con NIT 800.186.284-5, quien asumirá dichas construcciones bajo su propia cuenta.

TERCERA: El presente poder especial, amplio y suficiente se otorga por el término de las vigencias 2025 y 2026, para tal fin el operador y el usuario autorizado deberán reportar en un informe las evidencias pertinentes, conducentes y útiles de las labores, actividades y gestiones realizadas. El arrendatario-usuario operador, además de lo anterior, mantendrá indemne al Ministerio de cualquier actuación administrativa y judicial, que llegare a presentarse por terceros.

CUARTA: Las áreas del proyecto podrán presentar modificación de acuerdo con la gestión de aprobación del proyecto y las observaciones que pueda realizar la curaduría o autoridad municipal encargada de la aprobación de las licencias y permisos. Una vez aprobada la licencia de construcción, el arrendatario deberá hacer entrega al Ministerio de una copia digital de los planos aprobados y de la correspondiente licencia de construcción, junto con el memorial de responsabilidad de los profesionales encargados de los estudios de suelos, diseños estructurales, arquitectónicos, hidrosanitarios, eléctricos y todos aquellos requeridos para la funcionalidad del proyecto.

Atentamente,


JORGE EDUARDO MORALES MORALES
C.C. 1.026.268.285
SECRETARIO GENERAL (E)
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Acepto,

PEDRO RENALDO DONADO MANRIQUE
C.C. 7.467.660
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE BARRANQUILLA S.A. – USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA “ZONA FRANCA DE BARRANQUILLA S.A. U.O.Z.F.”. NIT 800.186.284-5

Revisó: YRVB – Coordinador Grupo Administrativa MINCI 
Revisó: ILPR – PE. Grupo Administrativa MINCI
Proyectó: JFRD – PE. Grupo Administrativa MINCI 
Proyectó: GAMM – C. Grupo Administrativa MINCI



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 69756

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JORGE EDUARDO MORALES MORALES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1026268285 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Jorge Morales



6e2077ed6f

69756-1

----- Firma autógrafa -----

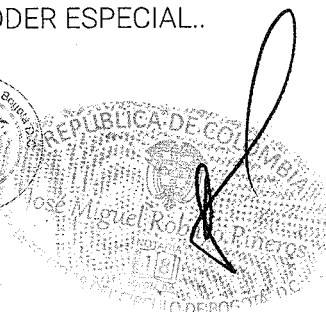
25/09/2025 12:52:29

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER ESPECIAL..

Jorge



JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS

Notario (18) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 6e2077ed6f, 25/09/2025 12:55:41



